



ESTUDIOS PREVIOS



CONTRATACION DIRECTA

JUSTIFICACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 7 DE LA LEY 80 DE 1993, ARTÍCULO 2º, NUMERAL 4, LITERAL H) DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal, y a los principios que rigen las actuaciones administrativas, y bajo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por la ANCP-CCE.

La Alcaldía de Bello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9, se permite elaborar los siguientes estudios previos y del sector:

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CARDENAS

Secretario de Hacienda
Alcaldía de Bello

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE A SATISFACER:

Que el Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los



ESTUDIOS PREVIOS



recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal.

Que, conforme a lo anterior, las políticas de la administración municipal están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos

El Municipio de Bello con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.

Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, *“los fines de la contratación son garantizar la prevalencia del interés general, proteger los derechos y garantías fundamentales, y asegurar la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos”*¹

Que esta obligación se impone en cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. Sobre este punto, el Consejo de Estado, en Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso: *“Es oportuno destacar que las entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y a cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con una alta probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado y según las condiciones óptimas requeridas”*.

Que la Corte Constitucional, al precisar el alcance de este principio, ha reproducido los planteamientos del Consejo de Estado, resaltando la importancia de realizar unos estudios previos adecuados, en tanto, estos permiten precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos, el precio, y estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas y buscar diferentes fuentes de recursos².

¹ (Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C. (1° de abril de 2016). Sentencia 51.138, C.P.: Jaime Orlando Santofimio).

² Corte Constitucional, Sent. C-300 de 2012).



ESTUDIOS PREVIOS



Que el Municipio de Bello, mediante los Decretos No. 202004000407 del 6 de agosto de 2020, *"Por medio del cual se establece la estructura orgánica de la Administración Municipal de Bello"* y No. 202004000408, del 6 de agosto de 2020, *"Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello"*, modificado por el Decreto N°202104000447 del 11 de noviembre de 2021, *"Por el cual se modifica y adopta la planta de cargos de la Alcaldía del Municipio de Bello"*, estableció la estructura orgánica, y se modificó y adoptó la planta de cargos de la administración, y que conforme a esta estructura no existe en dicha planta, personal suficiente e idóneo para llevar a cabo las actividades mencionadas y que serán objeto del presente proceso de contratación.

Que el artículo 30 del Decreto No 202004000407 de 2020, dispone como objetivo de la Secretaría de Recaudos y Pagos de la Alcaldía de Bello (Ant.), *"[...] dirigir el recaudo de los ingresos, pago de las obligaciones y ejercicio de la jurisdicción coactiva a cargo del Municipio, procurando el buen funcionamiento de la entidad y oportuna prestación de servicios a la comunidad, aportando además al cumplimiento del plan de desarrollo, las políticas y normas financieras aplicables a la entidad."* Dentro de las funciones de esta dependencia, también tiene como específicas las de establecer políticas y objetivos tendientes a fortalecer las finanzas municipales en materia del recaudo y fortalecimiento de los ingresos; elaborar el plan anual mensualidad de caja, realizar la programación y ejecución de los pagos en general a cargo del Municipio de Bello, implementar los mecanismos para la adecuada recepción y registro de los dineros que ingresan a la Administración; garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para el cumplimiento los planes y programas establecidos en el plan de desarrollo y realizar un seguimiento al estado de la deuda pública y obligaciones financieras del Municipio.

Que dentro de la mencionada estructura administrativa; la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales pertenece a la Secretaría de Recaudos y Pagos, y tiene como objetivo dentro de la función pública que se ejerce en el Municipio de Bello (Ant.) de realizar una planeación para implementar políticas y planes al debido cobrar de las obligaciones tributarias y no tributarias, así como el ejercicio de la facultad coactiva administrativa en nombre de la Administración Municipal, de acuerdo a los procedimientos establecidos la Constitución, la Ley y el Manual de Cartera Interno.

Que el Municipio de Bello como entidad pública tiene la obligación de recaudar rentas y caudales públicos mediante la aplicación del procedimiento de cobro coactivo administrativo contenido en el Estatuto Tributario Nacional y el Manual de Cartera Interno.

Que el procedimiento administrativo de cobro coactivo es una herramienta con la que cuenta las entidades públicas, para fortalecer y sanear sus finanzas con sus recursos propios sin necesidad de acudir a la jurisdicción ordinaria, con la finalidad de lograr un recaudo eficiente de su cartera pública.

Que el artículo 1º de la Ley 1066 del 2006, establece que Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política,



ESTUDIOS PREVIOS



los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que el Director Administrativo de Ejecuciones Fiscales dentro de la Administración Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto No 202104000435 del 5 de noviembre del 2021, es el funcionario delegado por parte del Alcalde Municipal, para ejercer la función de cobro coactivo administrativo de las obligaciones tributarias y no tributarias determinadas a favor de la entidad territorial.

Que desde el año 2017, la Secretaria de Recaudos y Pagos, a través de la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, ejerce la función de cobro coactivo administrativo de las multas de tránsito determinadas por las autoridades competentes dentro de la jurisdicción del Municipio de Bello, recibiendo de la Secretaria de Movilidad, una cartera morosa de multas de tránsito voluminosa que han sido impuestas desde los años 2008, y que implican para la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, resolver un gran volumen de PQRS relativas a solicitudes de prescripción, que han ocasionado un colapso en la oportunidad de la respuesta de la petición a partir de los últimos meses del año 2023 y durante el año 2024.

Así mismo, la Dirección Administrativa adelanta un gran volumen de procesos de cobro coactivo de multas de tránsito impuestas por las autoridades competentes dentro de la jurisdicción del Municipio de Bello, entre los años 2017 al 2024, lo que implica el impulso de las diferentes etapas procesales contenidas en el estatuto tributario nacional (mandamientos de pago, decretos de embargo, notificaciones personales, aviso y web, terminaciones, levantamientos de embargo, investigaciones) y al mismo tiempo el estudio y análisis de otorgamiento o rechazo de solicitudes de prescripciones.

Durante el año 2024, la Dirección Administrativa ha resolvió un número superior de 9 mil derechos de peticiones presentados relativos a solicitudes de prescripciones de multas de tránsito lo que ha ocasionado un colapso en la oportunidad de la respuesta y en el incremento desmesurado de respuestas de acciones de tutela.

Lo anterior se debió a que la Ley No 2126 del 2021, estableció como último plazo para renovar la licencia de conducción el día 20 de junio del 2023, lo que significó un incremento en las peticiones de prescripciones de multas de tránsito, en promedio 1000 peticiones mensuales, sumado a las solicitudes de tutela, lo que ha desbordado la capacidad administrativa de la atención en la oportunidad de la respuesta, adicional al impulso de los procesos de cobro coactivos de las multas de tránsito en trámite y pendientes de iniciarse.

El artículo 2º de la ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito define la sanción de multa, en los siguientes términos:



ESTUDIOS PREVIOS



"(...) Multa: Sanción pecuniaria. Para efectos del presente código y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos legales vigentes. (...)"

Siendo una sanción pecuniaria aplicable al responsable de una infracción a las normas previstas en el Código Nacional de Tránsito, es claro que este tipo de sanción es de carácter preventivo y correctivo de conductas contrarias a las reglas de tránsito.

Las multas de tránsito son impuestas a los propietarios y/o infractores de vehículos automotores con ocasión de la comprobada responsabilidad en la comisión de las infracciones tipificadas en el Código Nacional de Tránsito, las cuales son impuestas mediante acto administrativo de carácter sancionatorio.

El cobro coactivo es el proceso administrativo mediante el cual, exige el pago de las multas de tránsito, y si es necesario, obliga su pago mediante medidas cautelares, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 5 de la ley 1066 de 2006 y mediante el cual se podrá decretar el embargo de los bienes y derechos del infractor moroso a fin de asegurar el recaudo de los comparendos adeudados incluyendo los intereses moratorios.

Si bien el artículo 140 de la ley 769 del 2002 afirma que el cobro coactivo se debe hacer con arreglo a las disposiciones del código de procedimiento civil, hoy código general del proceso, a partir de la expedición de la ley 1066 de 2006, el cobro se hace con arreglo al estatuto tributario nacional.

Los ingresos provenientes a las multas de tránsito pertenecen a las entidades territoriales, no por su naturaleza jurídica sino porque el legislador, en el parágrafo 2º del artículo 159 de la Ley 769 del 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, así lo dispuso: "las multas serán de propiedad exclusiva de los organismos de tránsito donde se cometió la infracción de acuerdo con su jurisdicción".

La Ley 769 de 2002, "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", estableció lo siguientes respecto a la destinación de los ingresos obtenidos por recaudos de multas de tránsito:

"Artículo 160. Modificado por la Ley 1955 de 2019, artículo 306. Destinación de multas y sanciones. De conformidad con las normas presupuestales respectivas, el recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito, se destinará a la ejecución de los planes y proyectos del sector movilidad, en aspectos tales como planes de tránsito, transporte y movilidad, educación, dotación de equipos, combustible, seguridad vial, operación e infraestructura vial del servicio de transporte público de pasajeros, transporte no motorizado, y **gestión del sistema de recaudo de las multas**, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios. Parágrafo. En lo que se refiere al servicio de transporte público las entidades territoriales que cuenten con sistemas de transporte cofinanciados por la Nación priorizarán la financiación de estos sistemas.



ESTUDIOS PREVIOS



Que, dada la cantidad de solicitudes que arriban a la Dirección Administrativa Ejecuciones Fiscales en lo relacionado con el acompañamiento en el impulso del proceso de cobro coactivo y elaboración de respuestas de PQRS relativas al cobro de las multas de tránsito, lo cual debe ser resuelto en los términos dispuestos en la Ley 1755 de 2015 y el estatuto tributario nacional; garantizando el debido proceso al contribuyente y/u obligado-deudor, se hace necesario el apoyo de una persona natural con perfil de profesional del derecho con experiencia laboral mínimo de 3 años, que con el aporte de sus conocimientos profesionales, acompañe el trámite de los procesos administrativos de cobro coactivo de multas de tránsito, proyecte oportunamente las respuestas de los derechos de petición, realice una verificación de la ocurrencia del fenómeno de prescripción respecto a las solicitudes de su reconocimiento, proyecte los actos administrativos que resuelven las excepciones, así como la presentación de recursos, responda las acciones de tutela y /o incidentes de desacato, organice la consolidación de las bases de datos que se requiera para la iniciación masiva de los procesos coactivos, realice mandamientos de pago, proyecte el decreto de medidas cautelares, resuelva de manera verbal las inquietudes de los usuarios, proyecte medidas de embargo; investigaciones, realice un control previo del título ejecutivo, realice levantamientos de embargos, terminaciones del proceso; contribuir a la actualización de la información contenida en las bases de datos y realizar oportunamente los registros que se requieran para el adecuado desarrollo de la gestión administrativa de la dependencia entre otros actos, que sean requerido dentro del trámite administrativo de los procesos de cobro coactivo de las multas de tránsito. Obligaciones que permitirán a la oportuna respuesta de las peticiones en cumplimiento de las directrices del Modelo Integrado de Gestión y Planeación del Municipio de Bello, contribuyendo también, al cobro eficiente de la cartera pública y a un fortalecimiento de los ingresos en el Municipio de Bello en materia de multas de tránsito, además del apoyo administrativo y profesional a la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales.

Que mediante acta de reunión del 15 de junio del 2024, realizada por el Director Administrativo de Ejecuciones Fiscales, se determinó la necesidad de implementar un plan de contingencia y fortalecer la gestión administrativa y profesional del cobro coactivo administrativo de las multas de tránsito debido a la cartera morosa tan voluminosa de las multas de tránsito, los procesos administrativos de cobro vigentes relativas a los comparendos de los años 2017 al 2021, la gestión del cobro de las multas de los años 2022 , 2023 y 2024, y el volumen masivo de peticiones de prescripciones que se presentan en el mes que superan las 1000 solicitudes mensuales, en algunas oportunidades lo que ocasiona un colapso de la respuesta oportuna de las peticiones, además de las instauraciones de acciones de tutela e incidentes de desacato producto de ello.

Que dentro de las líneas estratégicas del plan de desarrollo 2024-2027 "Juntos Construimos" se encuentra la No. 6 "JUNTOS CONSTRUÍMOS LA GOBERNANZA TERRITORIAL" y el programa PROGRAMA 6.1.4: JUNTOS CONSTRUIMOS UN GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE proyecto - fortalecimiento del ingreso en el municipio de Bello- Indicador



ESTUDIOS PREVIOS



de producto – Actos administrativos elaborados, con el cual, se busca fortalecer la gestión pública de la recuperación de la cartera de las multas de tránsito incrementando estos ingresos en favor del Municipio, obligando ello, a la contratación del personal de apoyo profesional en derecho, para el desarrollo de las actividades pertinentes dentro de los procesos de cobro coactivo administrativo de las multas de tránsito.

OBJETIVO DEL PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR DE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
Fortalecer el modelo de gestión pública con el fin de definir estrategias que permitan el funcionamiento eficiente en los diferentes niveles administrativos, técnicos y operativos de la administración municipal.	Fortalecimiento del ingreso en el municipio de Bello	Actos administrativos elaborados	Hace referencia a la implementación de un sistema de cobro

Con en el desarrollo de estas actividades se busca adelantar de manera eficiente los procesos administrativos de multas de tránsito que permita recuperar la cartera vencida de las obligaciones tributarias y no tributarias de la Administración Municipal, conforme a la facultad legal señalada en inciso 1º del artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, el cual establece que "(...) las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario"

De esta manera, se busca promover una nueva cultura de administración de lo público con eficacia, transparencia, productividad y austeridad, para fortalecer los ingresos y poder cumplir con el Plan de Desarrollo y, de esta forma dar satisfactoria respuesta y oportuna, a las necesidades de la comunidad Bellanita, a través de la óptima prestación de servicios en cumplimiento del plan de desarrollo.

El Municipio en cumplimiento de las funciones administrativas busca cumplir con los indicadores del Plan de Desarrollo, como los principales instrumentos de medición de la gestión de la administración pública, siendo ello, la manera más eficiente de medir el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan de desarrollo.

El cumplimiento de estos objetivos promueve el bienestar integral de la población, garantiza los derechos humanos y fortalece la democracia participativa, siendo de gran importancia para el municipio cumplir con las metas e indicadores planteados, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes, y así mismo; el desarrollo sostenible del territorio.



ESTUDIOS PREVIOS



El contrato de prestación de servicios profesionales requerido, no configura de ninguna manera relación laboral entre el contratista y la administración, dado que se realizan actividades muy diferentes, por tareas y en tiempos preestablecidos por el supervisor, por tanto que no se materializa el elemento de la **subordinación**, toda vez que, el objeto contractual se desarrolla en completa autonomía del contratista, pues este desarrolla sus actividades dentro de los tiempos pactados, en las obligaciones establecidas en el contrato y previamente acordadas con el supervisor, por consiguiente, no se materializa en él el contrato laboral, de conformidad con lo establecido en el numeral 3ro del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En Sentencia No. 2011-00400 de 2020 del Honorable Consejo de Estado determinó:

"El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

La Corte Constitucional en la sentencia C-154 de 1997, al estudiar la demanda de inconstitucionalidad contra apartes de la norma transcrita, estableció las características del contrato de prestación de servicios y sus diferencias con el contrato de trabajo, concluyendo que:

"(...) el elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente" (Resaltado fuera de texto).

Que conforme las obligaciones por multas de tránsito determinadas en favor de la Administración Municipal, y como consecuencia de la poca conciencia tributaria y la cultura



ESTUDIOS PREVIOS



del no pago de los contribuyentes y/o deudores; respecto a los obligaciones a su cargo, se requiere continuar fortaleciendo por esta Administración Municipal las acciones administrativas dentro de los procesos coactivos; que se encuentran enmarcadas dentro del Plan de Desarrollo “**JUNTOS CONSTRUIMOS**” y la priorización de los proyectos que por necesidad del servicio y en cumplimiento de la ley se extendieron para su ejecución en la vigencia 2025, siendo necesario su prolongación en el tiempo, pues estas obligaciones no se agotan en un solo momento, ya que a diario persiste el no pago de las mismas, por parte de los obligados.

Obligaciones que conllevan una serie de procedimientos y tramites tendientes a obtener un pago oportuno, durante todo el año, como son los embargos, citaciones, notificaciones, resolución de recursos y excepciones, acciones que se traducen en estrategias de fortalecimiento del ingreso y en la recuperación de la cartera morosa de las multas de tránsito, la cuales no son posible llevar a un feliz término, por no tener la Administración la capacidad administrativa suficiente en el personal de carrera administrativa, provisionalidad o de libre nombramiento.

Con respecto a esta necesidad, se hace necesario fortalecer el debido cobrar por la gran cantidad de obligaciones relativas a las multas de tránsito; que obligan a esta administración municipal a priorizar los recursos para la contratación del personal profesional, para el proceso de cobro coactivo de las multas de tránsito en la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales con el fin de fortalecer e incrementar por concepto de dichos ingresos y poder cumplir y /o superar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo.

Corolario resulta que, una vez se consulta ante la Dirección Administrativa de Talento Humano, la existencia de personal suficiente e idóneo de la planta de cargos para ejecutar las acciones requeridas que permitan el cumplimiento de los objetivos propuestos, surge la necesidad, dada la inexistencia de este personal humano, en requerir la contratación de una persona natural cuyo grado de escolaridad sea el de abogado titulado con una experiencia laboral de tres años, encargándose de acompañar la verificación del cumplimiento de los requisitos con el fin de acceder o negar la solicitud de declaración de pérdida de fuerza ejecutoria/ prescripción/ caducidad/ pérdida de competencia temporal de los actos de liquidación de los impuestos territoriales del municipio de Bello con el fin de fortalecer el ingreso.

Es necesario, con el fin de dar apoyo a estas actividades, la contratación de personas naturales idóneas para el cumplimiento del proyecto *Fortalecimiento del ingreso en el Municipio de Bello*, en el marco del programa *Juntos construimos un gobierno eficiente y transparente*, y lograr el objetivo de elevar la calidad de vida de la población con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente Municipal.



ESTUDIOS PREVIOS



Que la modalidad de selección para escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 4, del Decreto 1082 del 2015.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que la Secretaria Recaudos y Pagos a través de la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, para satisfacer la necesidad expuesta en líneas anteriores, en materia del cumplimiento del Plan de Desarrollo, así como los fines del Estado, requiere contratar los servicios de un profesional del derecho, que permita agilizar en debida forma los procesos y trámites generados en el marco del proceso de cobro coactivo de las multas de tránsito, los cuales requieren de mayor celeridad para lograr el cumplimiento en tiempo de los cometidos institucionales, encauzando la labor en las obligaciones con mayor probabilidad de éxito, aplicando medidas oportunas y efectivas y evitando así que se configure la pérdida de fuerza ejecutoria y/o prescripción, alcanzando las metas propuestas en la recuperación oportuna y expedita de la cartera morosa de las multas de tránsito a favor del Municipio de Bello con miras a incrementar recursos disponibles de la Administración Municipal relativos a las multa de tránsito y así desarrollar de manera adecuada los dineros públicos.

2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

2.1. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPULSAR LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO, EN DESARROLLO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO “ACTOS ADMINISTRATIVOS ELABORADOS”

2.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1.OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.



ESTUDIOS PREVIOS



SC-CER143688

1. Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal.
2. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio y que pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato
3. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 2381 de 2024 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
5. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
6. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
7. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
8. El contratista se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, basada en distinción de género, actos de racismo o discriminación
9. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
10. El contratista al finalizar el contrato deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.
11. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:*
 - a. *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 - b. *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 - c. *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 - d. *Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Proporcionar asistencia jurídica en la ejecución del procedimiento de cobro coactivo por las obligaciones relativas a las multas de tránsito a favor del Municipio de Bello.



ESTUDIOS PREVIOS



2. Coadyuvar en el control de legalidad a los títulos ejecutivos que recibe la dependencia por concepto de multas de tránsito, verificando su ejecutoria y exigibilidad para el inicio del proceso coactivo.
3. Proyectar las respuestas a las diferentes peticiones, que se presenten ante esta dependencia, en razón al procedimiento coactivo de multas de tránsito en curso; respuestas que deberán darse dentro de los cinco días hábiles siguientes al reparto asignado en el drive mensualmente por parte de la dirección, so pena de las sanciones legales que se generen por el incumplimiento contractual, cuando se incurra en tres eventos consecutivos.
4. Consultar los sistemas de información que se utilizan en la Dirección Administrativa para el desarrollo de las actividades dentro del proceso de cobro coactivo de las multas de tránsito.
5. Efectuar la notificación de los actos administrativos que se profieran en virtud de las respuestas a las solicitudes que se realicen dentro del proceso de cobro coactivo de las multas de tránsito.
6. Contribuir a la actualización de la información contenida en las bases de datos y realizar oportunamente los registros que se requieran para el adecuado desarrollo de la gestión administrativa de la dependencia, aplicando los procedimientos previstos en la Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Definir las políticas de ejecución por parte del municipio de Bello.
4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al sistema de seguridad social integral, parafiscales, de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de bioseguridad. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 2381 de 2024 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue
7. El supervisor designado por la secretaria, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en la plataforma **SIA OBSERVA y SECOP II** y rendirá los informes que soliciten los entes de control.



ESTUDIOS PREVIOS



3. REQUISITOS MÍNIMOS

Acreditar el cumplimiento de todos los requisitos jurídicos, técnicos y contar con el perfil idóneo para realizar la actividad objeto del contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, así:

- a) Título profesional en derecho.
- b) Aportar tarjeta profesional de abogado.
- c) No es necesario Acreditar experiencia Profesional.

4. PLAZO

El plazo de la ejecución del contrato requerido será por **DIEZ (10) MESES- VENTICINCO (25) DIAS** contados a partir de la publicación en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización establecidos en la ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Que la modalidad de contratación es la contratación directa- prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082, el cual establece que "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la contratación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con al área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

Que la modalidad de selección para la escogencia del contratista se debe justificar previamente, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 del año 2007.

Que la causal invocada en el presente acto para optar por la modalidad de selección del contratista es la Contratación Directa – Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

Al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, las normas civil y comercial.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:



ESTUDIOS PREVIOS



El presente contrato tiene un costo estimado de **CUARENTA Y UN MILLON CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$41.166.666)**, los cuales cancelará EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, en pagos mensuales de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.800.000)** o proporcionales, según sea el caso, previo el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la constancia expedida por el supervisor del contrato. EL MUNICIPIO deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

En virtud de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 7 y el artículo 94 de la ley 2381 de 2024 o la norma que lo modifique sustituya o derogue. **EL MUNICIPIO** a partir del mes de julio de 2025 descontará de los honorarios del **CONTRATISTA** el valor correspondiente al aporte para el pilar contributivo del sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, con la finalidad de efectuar el pago de la cotización.

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do. Además, la Resolución 202400000139 de enero 18 de 2024, establece la Tabla de Honorarios para la Prestación de Servicios profesionales en el municipio de Bello, el cual estima como honorarios para el personal profesional I, el correspondiente a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.800.000)**.

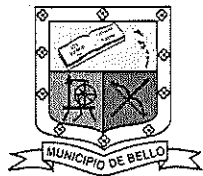
7.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPESTAL:

Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al certificado de disponibilidad:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
148	17/01/2025	777	06.45.17.052.2024050880009.244.15.17.2.3.2.0 2.02.008.01.01.0769.0085190	Otros servicios relacionados con el empleo-Actos administrativos elaborados	1.000.000.000	\$41.166.666

El cual pertenece a la subclase el servicio de encontrar contratistas individuales para cubrir puestos, sobre la base de contratos escritos que estipulen los entregables por los cuales el cliente ha contratado, así como los términos y las condiciones específicas del empleo.

8.DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA



ESTUDIOS PREVIOS



- Propuesta
- Formato Único de hoja de vida de la función pública para persona natural - SIGEP.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Documentos que acrediten la formación académica requerida.
- Copia Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación -
- Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República - Art. 60 de la Ley 610/2000;
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Certificado del Registro Nacional de medidas correctivas RNM C.
- Copia del Régimen al cual pertenece - RUT (Ley 863 de 2003, Art. 19)
- Examen médico pre ocupacional de ingreso (art 6 Decreto 723 de 2013)
- Tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura.
- Los demás que se requieran a la suscripción del contrato.

9. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS.

Por el tipo de contrato, los riesgos son bajos. Sin embargo, en caso de presentarse, se revertirán con el uso de la multa y de la cláusula penal, las cuales se aplicarán en los siguientes términos: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal.

Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad, siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

La asignación y mitigación de los riesgos será conforme a la siguiente tabla:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	FORMA DE MITIGARLO	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Riesgo operacional	Cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales	No dar cumplimiento a los planes trazados.	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato	Baja	Medio- Bajo	CONTRATISTA



ESTUDIOS PREVIOS



Riesgo operacional	Moral en la revisión de los documentos a gestionar	Atención tardía en los asuntos encomendados.	Llevando un registro de los documentos entregados para gestionar. Adelantando una adecuada supervisión .	Baja	Medio- bajo	CONTRATISTA
Riesgo operacional	Riesgo por mal uso de la información.	Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Adecuada supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato	Baja	Medio -bajo	CONTRATISTA

10. GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios que no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el municipio de Bello para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de la Garantía Única, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

11. SUPERVISIÓN.

Que de confirmada con lo establecido en los Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad Administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, Financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que el presente contrato se desarrollara bajo la supervisión del Director Administrativo de Ejecuciones Fiscales del Municipio de Bello, o quien haga sus veces, o a quien se designe, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico y vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad.



ESTUDIOS PREVIOS



ANALISIS DEL SECTOR

El presente estudio del sector se realiza dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y manual explicativo titulado "Guía para elaboración de estudios del sector" emitido por Colombia Compra Eficiente; donde se impone la obligación a la entidad estatal en este caso, el Municipio de Bello, el deber de análisis durante la etapa de planeación para conocer el sector relativo al objeto contractual.

12. IDENTIFICACION DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR.

12.1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA IMPULSAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE COBRO COACTIVO, EN DESARROLLO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO "ACTOS ADMINISTRATIVOS ELABORADOS"

12.2. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F Servicios	(80)	12	16	10 servicios legales de cobro de cuentas o cartera	80121610

13. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR DE PRESTACION DE SERVICIOS.

13.1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

13.1.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les permitan lograr la selección objetiva y adecuada de los contratistas y por ende la consecución de los mismos.

En el Municipio de Bello, Municipio de Medellín y demás municipios cercanos, existen personas que pueden cubrir la demanda de prestación de servicios profesionales como abogado que pueden emitir conceptos jurídicos, revisar títulos, contestar PQRS, y todo lo concerniente a los procesos que se adelantan en la Secretaría de Recaudos y Pagos, y en materia contractual, pues, la demanda en el país, cada día aumenta más la contratación estatal en las diferentes modalidades permitidas, por tal motivo, se ve un incremento de los servidores y los empleados en todas sus categorías a nivel municipal, departamental y nación

13.1.2. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL SECTOR

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios



ESTUDIOS PREVIOS



al tenor de lo establecido en los decretos 4170 de 2011 y 1082 de 2015, el municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, los cuales pueden ser consultados a través de la página www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do.

Además, la Resolución 202400000139 del 18 de enero de 2024, establece la Tabla de Honorarios para la Prestación de Servicios profesionales en el municipio de Bello, el cual estima como honorarios para el personal profesional I, el correspondiente a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$3.800.000)**.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución y estudios con que debe contar la persona natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal como lo es, para el presente caso, el ser un abogado titulado.

14. ANÁLISIS LEGAL Y TÉCNICO.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 se requiere de una persona idónea para ejecutar dichas labores. En virtud de lo anterior, se requiere de un abogado, con el cual se pueda agilizar en debida forma las actividades que se lleven a cabo en la Secretaría de Recaudos y Pagos, Dirección Administrativa de Ejecuciones Fiscales, ante el aumento de la cartera morosa de las multas de tránsito y su debido cobrar. En desarrollo de ello, el Municipio de Bello tiene el deber de emprender de manera eficaz y eficiente todas las actividades que se requieran para asegurar un recaudo que le permita el cumplimiento de los fines que la Constitución y la ley le asignan, afianzando y fortaleciendo los mecanismos de cobro coactivo de las multas de tránsito con la apertura de procesos coactivos, teniendo en cuenta la facultad que tienen las Entidades Públicas.

15. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Para tal efecto, y en aras de seguir los parámetros establecidos por Colombia compra eficiente, entidad que establece los lineamientos a seguir en la elaboración de los estudios al tenor de lo establecido en el Decreto 4170 de 2011 y 1082 del 2015, el Municipio de Bello tuvo en cuenta los precios del mercado y los presupuestos oficiales elaborados en procesos llevados anteriormente, a saber: La administración Municipal de Bello ha realizado procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales, para mejorar el actuar de la administración municipal, con lo que busca lograr mayor celeridad en cuanto a las metas fijadas, pues los servidores públicos tendrían apoyo que permitiría el mejoramiento y la agilidad en los procesos.



ESTUDIOS PREVIOS



14/2/24, 15:09

Homepage

Editar

CONTRATO 10154613

UTC: 5 15 09 45

LEON DARIO PELAEZ



Buscar...

Buscar...

Inicio - Ver contrato

1 Información general

- Contratos
- Bienes y servicios
- Documentación Proveedor
- Documentos del Contrato
- Información Proveedor
- Ejecución del Contrato
- Modificaciones del Contrato
- Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.10154613
Número del contrato	CO1_PCONTR.4641644
Versión del contrato	3
Objeto del contrato	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN DERECHO PARA APOYAR LOS DIFERENTES PROCESOS DE COBRO COACTIVO Y/O PERSUASIVO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "POR UNA EFICIENTE PLANEACION TERRITORIAL Y FISCAL" EN LA SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS DEL MUNICIPIO DE BELLO
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	21/02/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	20/12/2023 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Duración del contrato	310 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	SI No
Estado del contrato	Terminado
Liquidación	SI No
Obligaciones Ambientales	SI No
Obligaciones Pos Consumo	SI No
Reversión	SI No

Evaluación de la Entidad Estatal

Entidad Estatal



ALCALDIA MUNICIPIO DE BELLO

COLOMBIA, Entidad

0 Recomendaciones (0%)

Proveedor Seleccionado



LEON DARIO PELAEZ BETANCUR

COLOMBIA, Venetia

0 Recomendaciones (0%)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LEON DARIO PELAEZ BETANCUR	CAVIENIDA	Ahorros	037570304420

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por:	LEON DARIO PELAEZ BETANCUR	Fecha de aprobación:	16/02/2023 3:10:04 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
---------------	----------------------------	----------------------	---

<https://www.secop.gov.co/CO1/Contracts/Management/ViewContractEditView?docUniquetIdentifion=CO1.SLCNTR.10154613>

1/2

14/2/24, 15:09

Editar

Aprobador - Entidad Estatal

Aprobado por:	ELIANA RESTREPO HERRERA	Fecha de aprobación:	16/02/2023 1:53:04 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
---------------	-------------------------	----------------------	---

Contrato firmado: CO1_PCONTR_4641644_firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCONTR_4641644_en ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso: Contratación directa.

Unidad de contratación: SECRETARIA DE RECAUDOS Y PAGOS

Proceso de Contratación: CD-0125-2023

Título de la oferta: N/A

Cuántía del contrato: 39.783.333,00 COP



ESTUDIOS PREVIOS



Proveedor Seleccionado



LEON DARIO PELAEZ BETANCUR

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Medellín

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LEON DARIO PELAEZ BETANCUR	DAVIVIENDA	Ahorros	037670304420

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor

Aprobado por: LEON DARIO PELAEZ BETANCUR
Fecha de aprobación: 18/07/2024 2:55:27 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Aprobador - Entidad Estatal

<https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.SLCNTR.13166287>

1/2

18/1/25, 12:46 p.m.

Editar

Aprobado por: FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
Fecha de aprobación: 18/07/2024 3:15:29 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Contrato firmado: CO1_FOCNTR_8544432_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_FOCNTR_8544432_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso: Contratación directa.

Unidad de contratación: SECRETARÍA DE RECAUDOS Y PAGOS

Proceso de Contratación: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPULSAR LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO EN DESARROLLO D



ESTUDIOS PREVIOS



16/1/25, 12:46 p.m.

Editar



ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

UTC-5 12:46:18
LEON DARIO PELAEZ...



Búsqueda

Mis procesos

Menú

Ira

Buscar...

Secretaría → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal



2 Condiciones

VER CONTRATO

3 Bienes y servicios

Resumen

4 Documentos del Proveedor

ID del contrato en SECOP CO1.SLCNTR.13188287

5 Documentos del contrato

Número del contrato CTO-1078-2024

6 Información presupuestal

Versión del contrato 2

7 Ejecución del Contrato

Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA
IMPULSAR LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO EN
DESARROLLO DEL INDICADOR DEL PRODUCTO ACTOS
ADMINISTRATIVOS ELABORADOS

8 Modificaciones del Contrato

Tipo de contrato

Prestación de servicios

9 Incumplimientos

Fecha de inicio del contrato

18/07/2024 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del

18 días de tiempo transcurrido (26/12/2024 11:59:00 PM(UTC-
05:00) Bogotá, Lima, Quito)

contrato

Duración del contrato

180 Días

Tiempo adiciones en días

0 días

Proveedor(es) seleccionado(s)

☒ Sí ☐ No

Estado del contrato

Terminado

Liquidación

☒ Sí ☐ No

Obligaciones Ambientales

☒ Sí ☐ No

Obligaciones Pos Consumo

☒ Sí ☐ No

Reversión

☒ Sí ☐ No

Entidad Estatal



ALCALDÍA MUNICIPIO DE BELLO

0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Bello



16. ANÁLISIS DEL SECTOR DE ACUERDO A LA DEMANDA.

El presente análisis del sector económico constituye una herramienta para ayudar, conjuntamente con los estudios de conveniencia, para satisfacer las necesidades

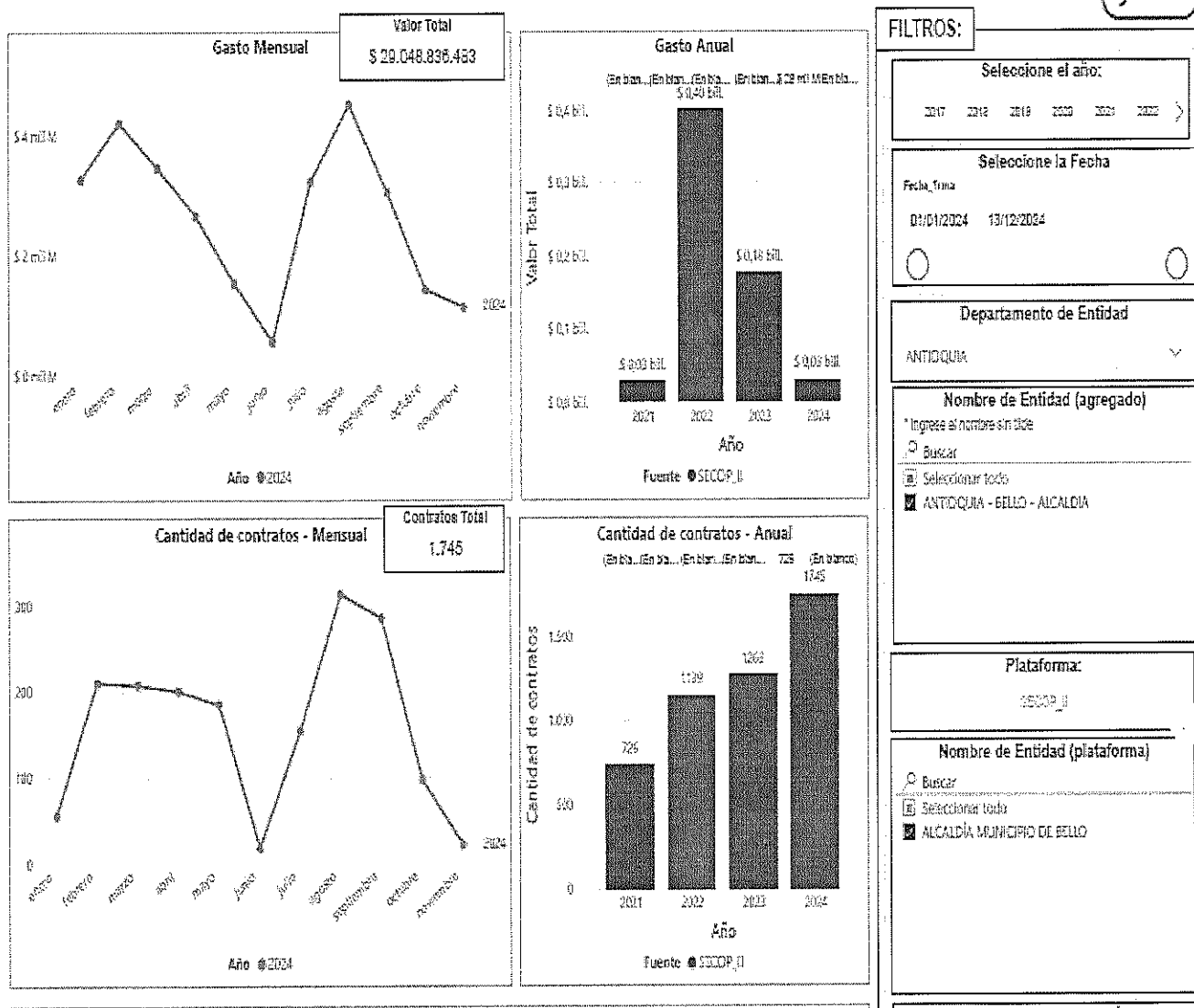


ESTUDIOS PREVIOS



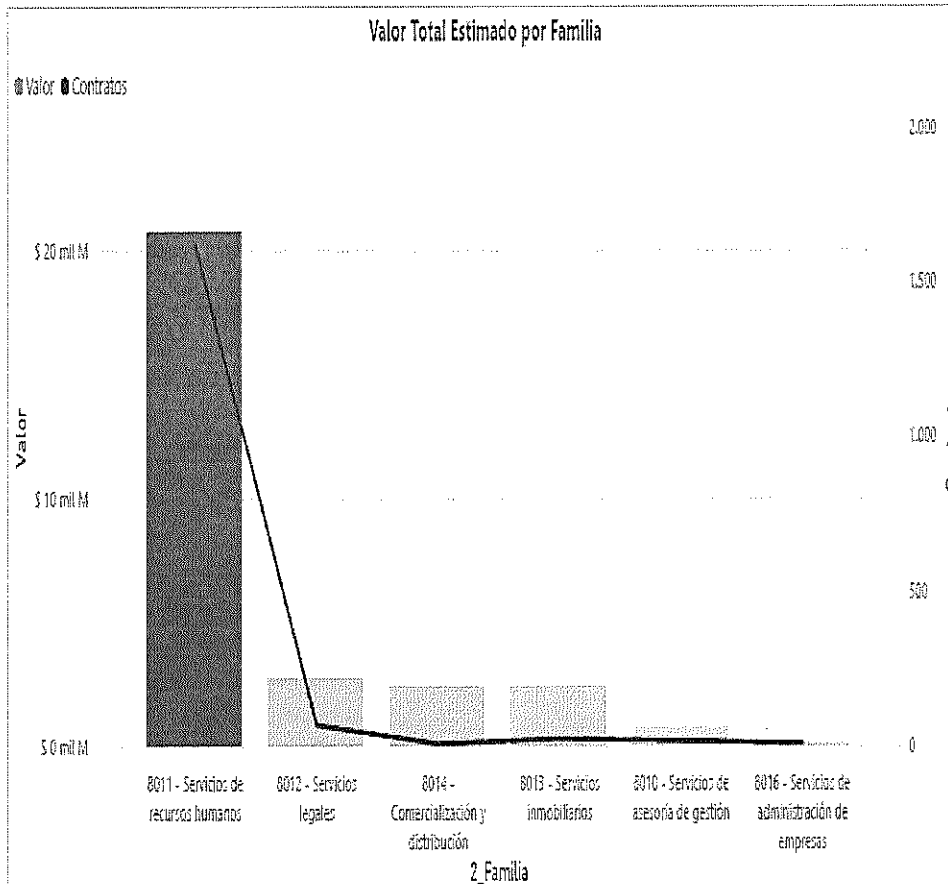
contractuales de la Administración Municipal. Aplicando el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Bello obtiene una idea general del mercado y revisa el escenario del sector relacionado con el servicio a contratar. Así las cosas, se puede hacer un análisis de la demanda que han tenido las diferentes Entidades frente a la prestación de los servicios de profesionales:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[← Atrás](#)[↺ Reiniciar](#)



ESTUDIOS PREVIOS



Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

☒ Seleccionar todo

- ☐ 14 - Materiales y Productos de Papel
- ☐ 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particula...
- ☐ 30 - Componentes y Suministros para Estructur...
- ☐ 39 - Componentes, Accesorios y Suministros de...
- ☐ 43 - Difusión de Tecnologías de Información y T...
- ☐ 46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden ...

Valor contratado:

\$ 0 \$ 202.147.800.000

0 0

Modalidad de selección

Competitivo Encomienda

Directa Especial

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

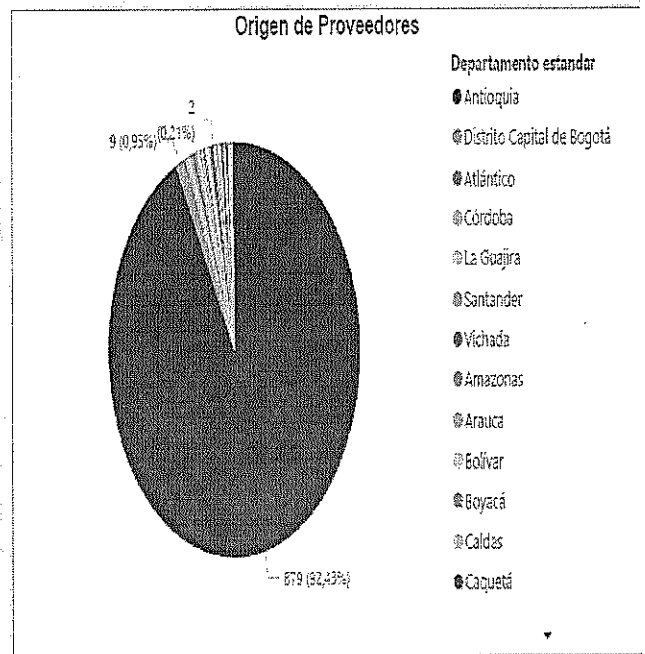
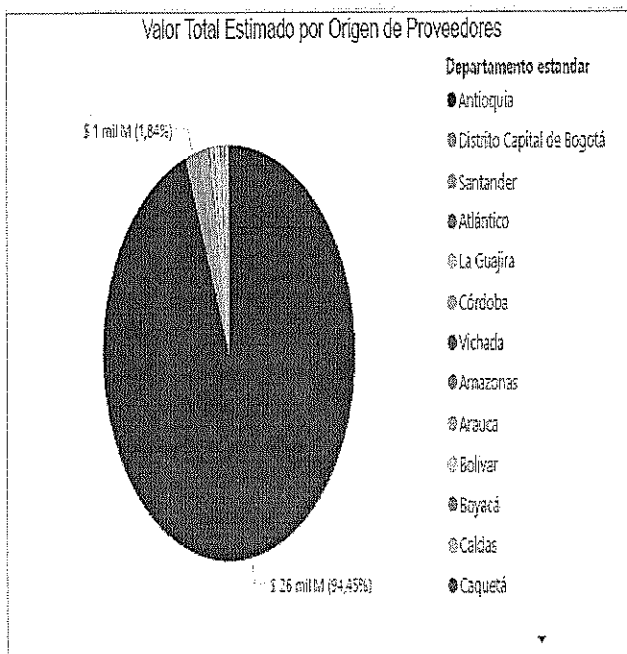
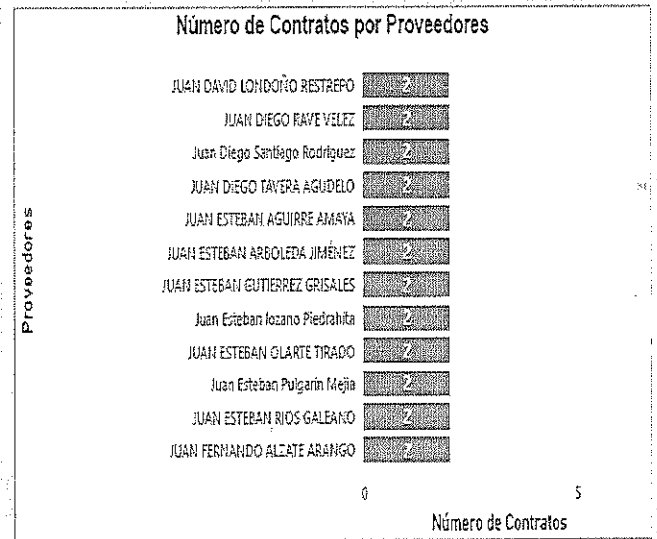
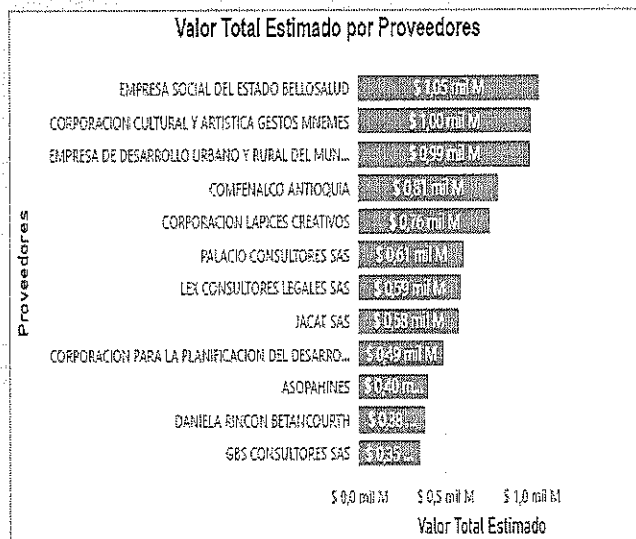
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2024			Total		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2024	8011 - Servicios de recursos humanos	1623	\$ 20.755.115.606	71,45%	1623	\$ 20.755.115.606	71,45%
2024	8012 - Servicios legales	68	\$ 2.713.599.983	9,34%	68	\$ 2.713.599.983	9,34%
2024	8014 - Comercialización y distribución	7	\$ 2.373.966.839	8,17%	7	\$ 2.373.966.839	8,17%
2024	8013 - Servicios inmobiliarios	23	\$ 2.360.140.725	8,12%	23	\$ 2.360.140.725	8,12%
2024	8010 - Servicios de asesoría de gestión	16	\$ 721.100.000	2,48%	16	\$ 721.100.000	2,48%
2024	8016 - Servicios de administración de empresas	8	\$ 124.913.330	0,43%	8	\$ 124.913.330	0,43%
2024	Total	1745	\$ 29.048.836.483	100,00%	1745	\$ 29.048.836.483	100,00%



ESTUDIOS PREVIOS



Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor
	Buscar ☐ Seleccionar todo ☐ Mauricio Saldarriaga ☐ 4851703	\$ 29 mil M	1745	No identificado





ESTUDIOS PREVIOS



La anterior información nos permite realizar las siguientes conclusiones preliminares de acuerdo con el análisis de la demanda:

En el año 2024, el Municipio de Bello ha suscrito 1.745 contratos relacionados con el código UNSPSC 80111501 y de servicios profesionales, por un valor aproximado de \$ 29.000 mil millones. La mayoría de esta contratación se ha realizado a través de la contratación directa, que incluye la elección de personas naturales para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

17. ANALISIS DE LA OFERTA. En la actualidad, en el municipio de Bello se encuentra implementada la Secretaría de Recaudos y Pagos, la cual contempla entre sus programas el de “*JUNTOS CONSTRUIMOS UN GOBIERNO EFICIENTE Y TRANSPARENTE*”, el cual tiene como *proyecto* - fortalecimiento del ingreso en el municipio de Bello e Indicador de producto – Actos administrativos elaborados, con el cual, se busca fortalecer la gestión pública de la recuperación de la cartera, incrementando el ingreso de los recursos públicos relativos a las multas de tránsito del Municipio, obligando ello, a la contratación del personal de apoyo profesional para el desarrollo de las actividades pertinentes dentro de los procesos de cobro coactivo administrativo.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en el marco de su objeto misional, ha desarrollado un modelo de abastecimiento estratégico -MAE-, que tiene como objetivo brindar herramientas metodológicas diseñadas para apoyar a las entidades del Estado Colombiano en la identificación de oportunidades para la generación de valor y nuevas fuentes de abastecimiento, la definición de estrategias para adquirir bienes y servicios, así como el desarrollo de habilidades de gestión en los procesos de compra. En el análisis de la demanda la entidad Estatal aborda el aspecto del mercado relacionado con aquellas personas naturales o jurídicas que puedan proveer las obras o servicios requeridos y la forma en que estas necesidades son provistas dentro del mercado. Para este proceso de contratación se determinó el código UNSPSC 80111501 relacionados con los Servicios de apoyo a la gestión y Servicios profesionales del año 2024, se encontró lo siguiente:



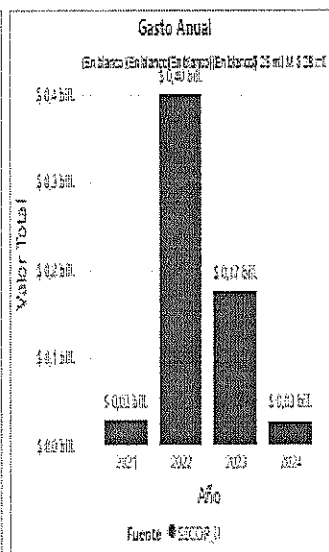
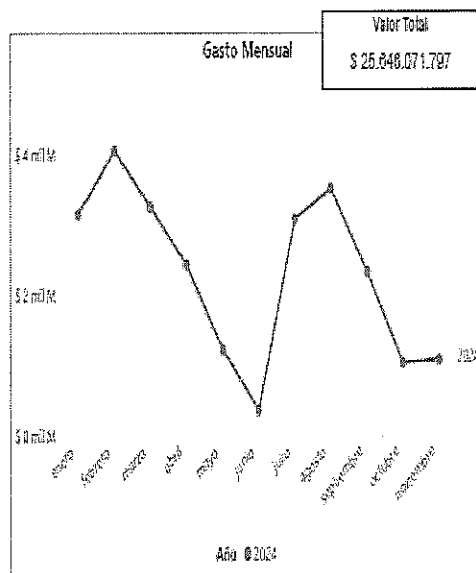
ESTUDIOS PREVIOS



ANÁLISIS DE LA OFERTA

[← Atrás](#)

[↻ Reiniciar](#)



FILTROS:

Seleccione el año:

2017 2018 2019 2020 2021 2022

Seleccione la Fecha

Fecha Inicial

31/01/2024 16/11/2024

00

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

Buscar

- ☒ 14 - Materiales y Productos de Papel
- ☒ 25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particul...
- ☒ 30 - Componentes y Suministros para Estruct...
- ☒ 39 - Componentes, Accesorios y Suministros...
- ☒ 43 - Difusión de Tecnologías de Información y...
- ☒ 46 - Equipos y Suministros de Defensa, Orden...
- ☒ 70 - Servicios de Contratación Agrícola, Pesca...
- ☒ 72 - Servicios de Edificación, Construcción de ...
- ☒ 76 - Servicios de Limpieza, Descontaminación...
- ☒ 77 - Servicios Medioambientales
- ☒ 78 - Servicios de Transporte, Almacenaje y Con...
- ☒ 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesion...

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estándar

Buscar

☒ Seleccionar todo

☐ Amazonas

☒ Antioquia

☐ Arauca

☐ Atlántico

Plataforma:

SECOP II

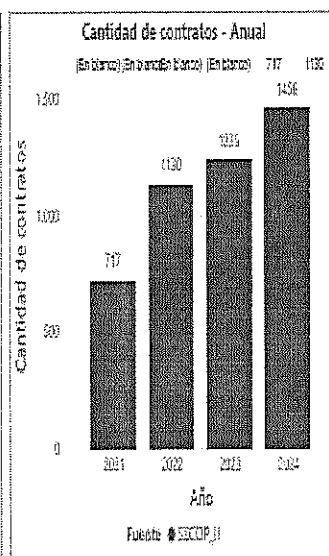
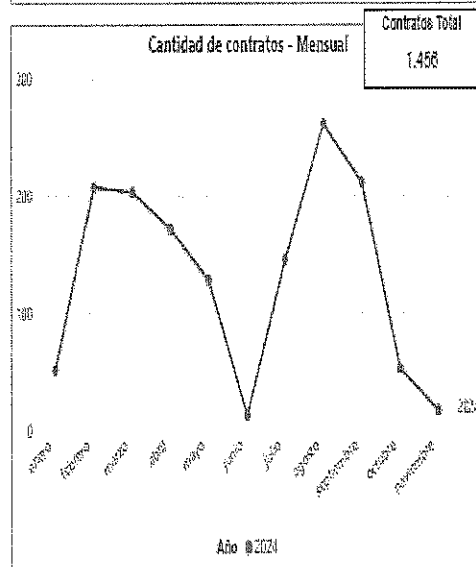
Nombre de Proveedor

Buscar

☒ Seleccionar todo

☒ 4651708

☒ 4651708



Valor Contratación

\$ 26 mil M

Número de Proveedores

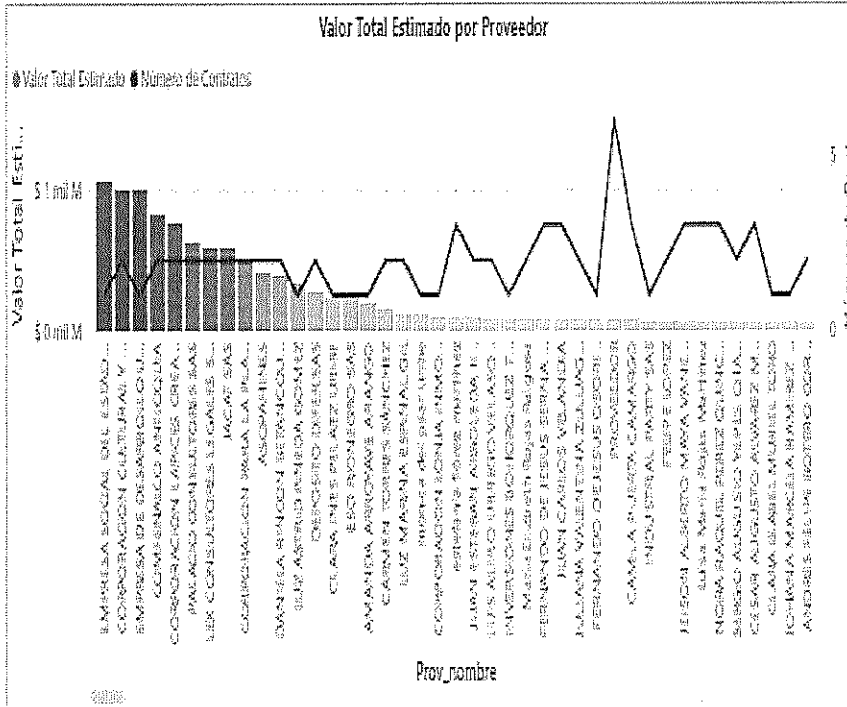
882

Número de Contratos

1456



ESTUDIOS PREVIOS



Buscar

Seleccionar todo

1000093266

Valor contratado:

\$0 \$ 3.541.452.551.060

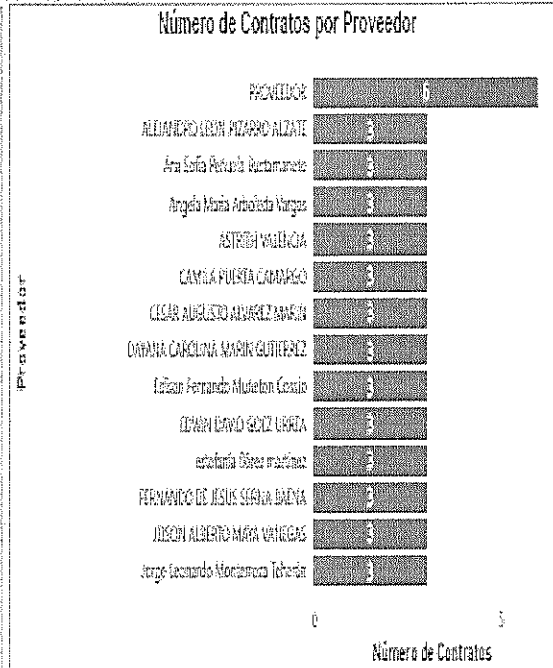
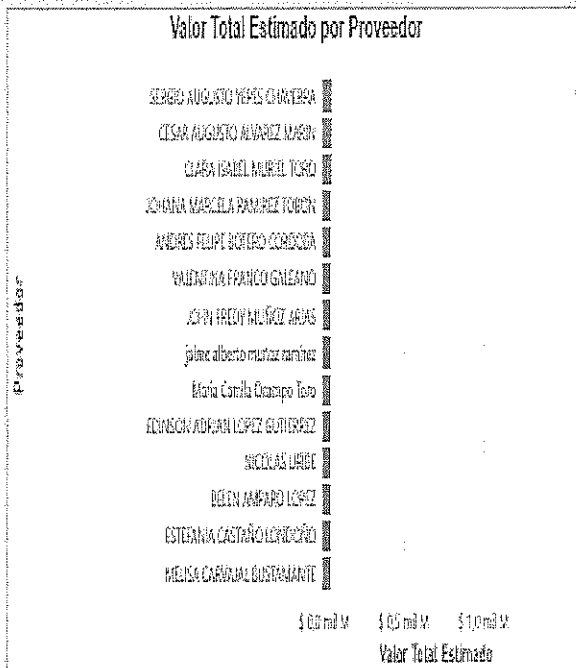
Modalidad de selección

Competitiva

Enajenación

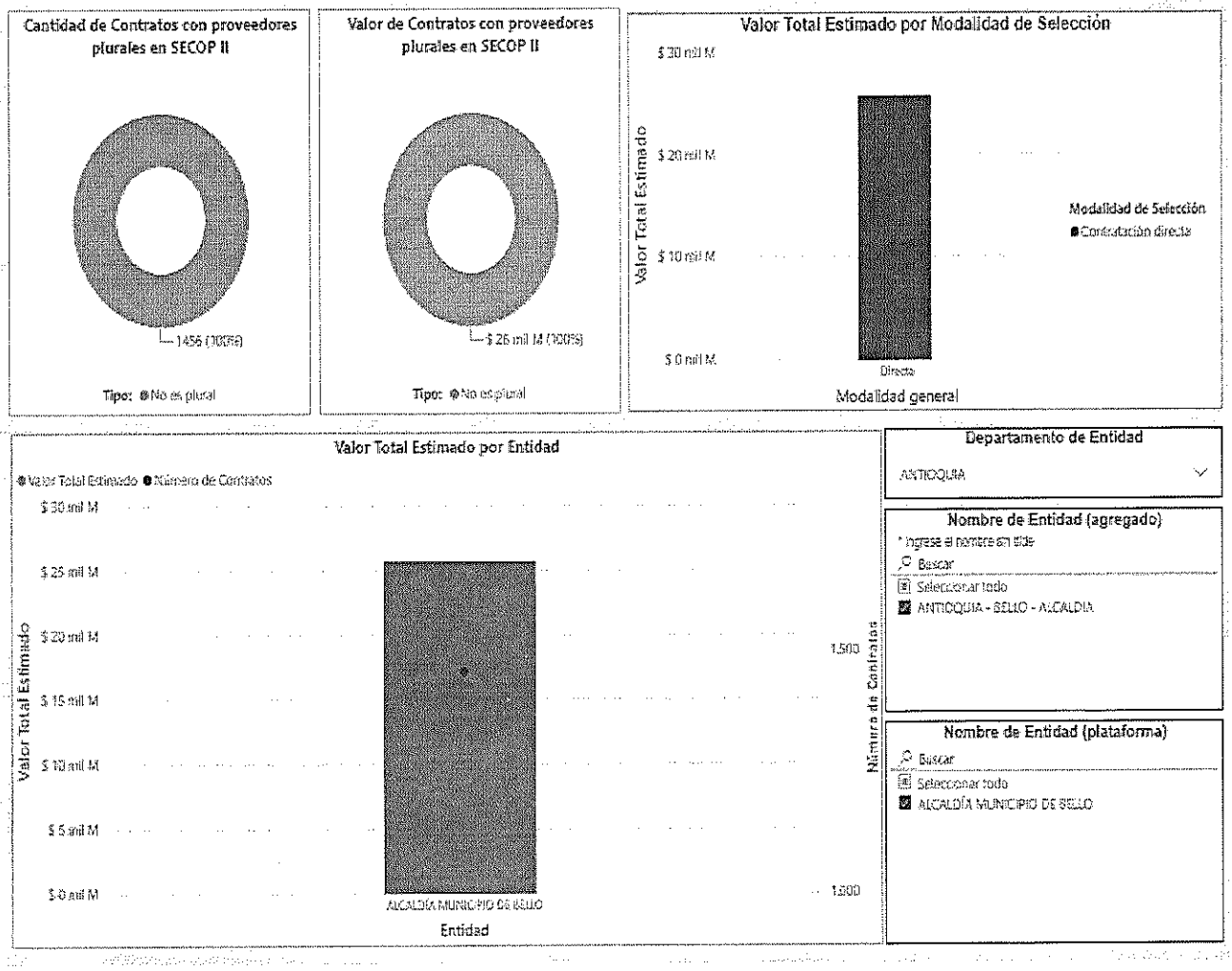
Directa

Especial





ESTUDIOS PREVIOS



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

De acuerdo con la información anterior, podemos concluir lo siguiente:

- Entre 1/01/ 2024 y 16/11/2024 en el municipio de Bello, se suscribieron 1.456 contratos relacionados con servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un valor de \$26.000 mil millones de pesos aproximadamente.
- Entre en el año 2024, un total de 882 proveedores entre persona natural y jurídica suscribieron contratos con entidades públicas brindando servicios de profesionales y de apoyo a la gestión.
- La modalidad más utilizada para contratar estos servicios, es la modalidad de contratación directa de acuerdo con la gráfica anterior.



ESTUDIOS PREVIOS



- Con el presente estudio previo se acredita la necesidad que tiene la Secretaría de Recaudos y Pagos de celebrar el referido contrato de Prestación de Servicios profesionales al Municipio de Bello, con una persona con el perfil ya especificado en este estudio. De tal forma, que, de acuerdo con el examen financiero, presupuestal y jurídico, se concluye que la contratación es viable. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. Los riesgos imprevisibles serán asumidos por la entidad, siempre y cuando sean demostrados por el contratista, y hasta el monto del costo de los gastos en que haya incurrido.

Dado en la ciudad de Bello- Antioquia, a los 23 ENE 2025

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRI CARDENAS
Secretario de Hacienda.

JUAN PABLO GOMEZ LONDOÑO.
Secretario de Recaudos y Pagos (E).

